

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS A LAS INICIATIVAS DE PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL COMPONENTE I DEL PROGRAMA (CONVENIO DE PRÉSTAMO 1436/OC – CR MAG - BID.) Versión 24-04-08

1. La organización de productores (as) elabora la iniciativa de proyecto conforme a la normativa de presentación que establecen los numerales 93, 94 y 96 del apartado B, capítulo VI, del Reglamento Operativo.
2. La organización de productores (as) gestiona el aval técnico de la iniciativa de proyecto ante la Agencia de Servicios Agropecuarios del MAG, esta instancia determina la viabilidad financiera, socio ambiental y técnica conforme a los criterios generales de elegibilidad establecidos en los numerales 94, 95, 96 y 97 del apartado B, capítulo VI, del Reglamento Operativo y conforme a la Ley 8408.
3. La Agencia de Servicios Agropecuarios realiza el trámite de solicitud de aprobación correspondiente, ante el Comité Regional Mixto (CRM), conforme a lo dispuesto en el apartado C del capítulo VI del Reglamento Operativo y lo señalado en los numerales 2.02, 2.06, 2.07 y 2.08 del Anexo A de la Ley 8408.
4. El CRM revisa, analiza, aprueba y registra los detalles relativos a la iniciativa de proyecto que presenta la organización de productores (as) y el ASA correspondiente. Si juzga que todo está en orden el CRM remite a la UCP el expediente de la iniciativa de proyecto, acompañada de la documentación de respaldo junto con la información de la sesión y el número de acuerdo de la aprobación, según lo indica el Reglamento Operativo.
5. La UCP revisa, analiza, verifica y registra que el expediente del proyecto cumpla con lo indicado por el Reglamento Operativo y la Ley 8408, además coordina con los funcionarios y productores para revisar y avalar los términos de referencia que se utilizarán para la contratación de la asistencia técnica y, finalmente, mediante resolución administrativa, da curso al proceso formalizando la aprobación, a la vez que:

- i.- Comunica la decisión al CRM y a la organización de productores.

- ii.- Traslada el expediente a la Asesoría Legal del MAG para la elaboración del “Convenio de cooperación entre la organización de productores y el Ministro del MAG”, en donde son establecidas las obligaciones y las responsabilidades entre las partes signatarias, tal como lo indica el numeral 110, apartado D del Reglamento Operativo.

- iii.- Informa a la organización de productores beneficiaria que puede proceder a elegir, libremente, del Registro de proveedores de Hacienda (Comprared) o en el Registro de Proveedores, que administra la Dirección de Extensión, al proveedor de servicios que mejor se ajusta a sus términos de referencia. De este acto, la organización debe preparar una acta de selección que explique las razones por las que escogieron al Proveedor seleccionado de la lista existente. La organización de productores (as), formaliza un contrato de servicios con su proveedor seleccionado según lo señalado en el inciso a, del numeral 109, 115 y 116, apartado D. del capítulo VI del Reglamento Operativo.

- iv.- Una vez que el beneficiario contrata la asistencia técnica e inicia el proyecto, la UCP, tras verificar que el avance es de al menos el 20% de la ejecución y de los pagos previstos en el contrato de asistencia técnica (10 % en caso de organizaciones indígenas), solicita emitir una transferencia por un monto un monto no menor al sufragado por la organización. Los avances corresponde verificarlos al agente de servicios agropecuarios o quien designe el CRM, con base en los términos de referencia y el contrato. Si para el agente se dificultare la supervisión, la UCP podrá respaldarlo contratando servicios profesionales.

- v.- Una vez que la organización hizo su primer desembolso y el MAG verifica la buena marcha del proyecto de asistencia técnica y realiza un desembolso similar, se espera un informe de avance (el cual será presentado en un momento que será acordado en el convenio entre el MAG y la organización) con base en el cual se podría transferir a la organización, el monto restante del porcentaje correspondiente al MAG. Las dos transferencias que emite el MAG son realizadas con base en una verificación de satisfacción, emitida por escrito por el CRM y el ASA correspondiente, de acuerdo con los plazos, objetivos y productos establecidos en la iniciativa del proyecto y el Convenio suscrito entre las partes.

6. Base jurídica de los pagos que corresponden al MAG. Las transferencias que realiza el organismo ejecutor del Programa de Fomento se fundamentan en lo dispuesto por el Capítulo IV: Ejecución del Programa, cláusula 4.03. – Utilización de los recursos correspondientes al Componente I del Programa, inciso a y d, y cláusula 4.06 – Contratación de consultores profesionales o expertos, inciso c; y en el Anexo A, cláusula 2.02 del convenio. También se fundamenta en acuerdo del CRM, en resolución del director de la UCP, y en el artículo 135 del Reglamento General de Contratación a la Ley 7494, y en una No Objeción del BID que se solicitará para cada caso en que la transferencia sea superior a US\$ 30.000. Si el monto fuere menor se aplicará una no objeción genérica, con revisión ex –post. La solicitud de no-objeción que se dirija al BID deberá ir acompañada de los Términos de referencia, el acta de selección del proveedor, la propuesta de servicios y el borrador de contrato.

En el caso de empresas consultoras, la firma debe entregar una propuesta de servicios que incluya los profesionales que están proponiendo, el tiempo de dedicación y comentarios sobre la interpretación de los TDR.

7. Recursos para preparación de proyectos. Los recursos para preparación de proyectos a que se refiere el Capítulo III, apartado A, numerales 25 y 26, así como Capítulo VI, apartado B, numeral 93, se transferirán con base en el siguiente procedimiento: mediante un acuerdo del CRM se aprueba una solicitud del beneficiario donde plantea la necesidad y propone un proveedor de servicios del registro. EL CRM remite la recomendación a la UCP, la que a su vez elabora una resolución y ordena el traslado de los fondos a la organización beneficiaria.

8. Porcentajes y montos. Este procedimiento se basa y aplica estrictamente los montos y los porcentajes especificados en la ley y el reglamento operativo.

Versión corregida el 24 abril del 2008